CORREO: cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 341 3511 y 323 298 2639

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00713-00

DEMANDANTE: DELTA CREDIT

DEMANDADO: MIGUEL PERDOMO Y OTRO

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de DELTA CREDIT S.A.S, contra MIGUEL PERDOMO JIMENEZ Y CLARA INES RODRIGUEZ AGUDELO, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Respecto del pagaré No 10676:

- a. Por la suma de \$1.020.719, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 05 de abril de 2021 y el 05 de junio de 2021, junto con los intereses moratorios, a máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.
- b. Por la suma de **\$65.153.827**, m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.
- c. Por la suma de \$3.885.775, m/cte., por concepto de intereses corrientes, causados entre el 05 de abril de 2021 y el 05 de junio de 2021.
 - d. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO - **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS, er los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La presente decisión es norticada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 19 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a m

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

J T